



REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCION No. 548

POR CUANTO: El Decreto No. 300 de fecha 11 de octubre de 2012 "Facultades para la aprobación de precios y tarifas", aprueba la nomenclatura de productos y servicios, cuyos precios y tarifas se fijan y modifican por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y faculta al Ministro de Finanzas y Precios o a quien este delegue, a aprobar los precios y tarifas de los productos que no se relacionan en el Anexo Único del referido Decreto y la Resolución No. 38 de fecha 31 de enero de 2013 de la Ministra de Finanzas y Precios, en su RESUELVO SEGUNDO, dispone que los precios de los productos y servicios no relacionados en el Anexo Único de la citada Resolución, son aprobados por el Jefe máximo del Organismo de la Administración Central del Estado que corresponda.

POR CUANTO: La Resolución No. 8 de fecha 16 de enero de 2015 del que resuelve, aprobó el Listado Oficial de precios para la atención de pacientes extranjeros en Cuba, la que establece en su Resuelvo Tercero que los viceministros que atienden las actividades de economía, asistencia médica y colaboración son responsables de la evaluación sistemática del impacto de los precios así como de su actualización.

POR CUANTO: Es necesario aprobar a partir de la evaluación efectuada a los servicios que se brindan, un nuevo capítulo relacionado a los servicios de Salud Ambiental y Epidemiología, y los precios que se establecen por los mismos.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el Inciso a) del Artículo 100 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Modificar el RESUELVO PRIMERO correspondiente a la Resolución No. 8 de fecha 16 de enero de 2015, del que resuelve, para aprobar el CAPÍTULO 32 relacionado con los Servicios de Higiene, Epidemiología, Microbiología y Salud Ambiental, los que quedan redactados de la siguiente forma:

I. ADICIONAR

a) Capítulo 32.01: Certificación del agua de consumo y de piscinas que incluye la asesoría y la realización de informes:

32.01.00	Certificación del agua de consumo y de piscinas.	U	350.00
----------	--------------------------------------------------	---	--------

b) Capítulo 32.02 Control sanitario a la calidad de los alimentos y agua de consumo y capacitación a manipuladores:

32.02.01	Asesoría.	Hora	65.00
32.02.02	Capacitación.	Hora	8.00
32.02.03	Estudios microbiológicos del agua potable.	U	15.00
32.02.04	Estudios fisico-químicos del agua potable.	U	45.00
32.02.05	Estudio microbiológico de alimentos.	U	70.00
32.02.06	Hisopaje de manos.	persona	10.00
32.02.07	Hisopaje de superficies medibles.	U	70.00

c) Capítulo 32.03 Evaluación alimentaria y nutricional:

32.03.01	Evaluar la planificación de alimentos por salida de almacén.	hora	65.00
32.03.02	Evaluar los alimentos ofrecidos en los días visitados por la metodología de pesaje de alimentos.	hora	65.00
32.03.03	Evaluar la normativa de alimentos.	hora	65.00
32.03.04	Evaluar el consumo de alimentos por la metodología de apreciación visual.	hora	65.00
32.03.05	Evaluar las asignaciones por CERES +	hora	65.00
32.03.06	Realizar las mediciones de peso, talla y circunferencias.	hora	75.00
32.03.07	Realizar otras mediciones como pliegues.	hora	75.00
32.03.08	Realizar valoración nutricional.	hora	55.00

32.03.09	Realizar informe final.	hora	65.00
----------	-------------------------	------	-------

d) Capítulo 32.04 Control de vectores y acciones de higiene y epidemiología:

32.04.01	Tratamiento integral. Acciones preventivas y de tratamiento.	hora	150.00
----------	--------------------------------------------------------------	------	--------

e) Capítulo 32.05 Servicios Técnicos Profesionales para la recogida de gatos y perros ferales:

32.05.01	Visita para la captura de perros ferales con recogida de un perro. (25 CUC por cada perro adicional que se capture)	U	50.00
32.05.02	Recogida de gatos.	hora	50.00
32.05.03	Alquiler de la jaula.	hora	2.00

SEGUNDO: El Viceministro Primero y los Viceministros quedan encargados del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

TERCERO: La presente Resolución entra en vigor al día siguiente de la fecha de su firma.

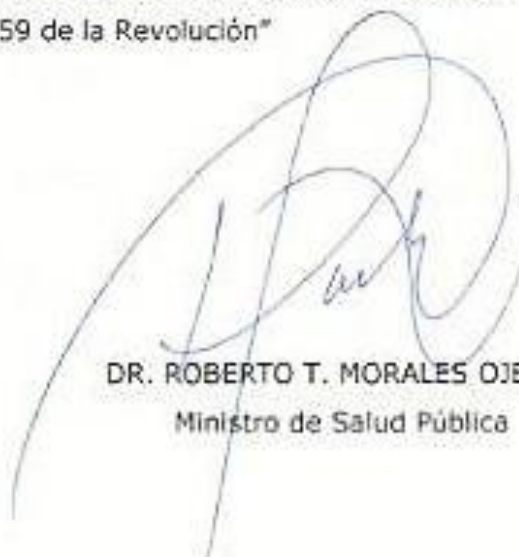
NOTÍFIQUESE al Presidente de la Comercializadora de Servicios Médicos Cubanos S.A.

COMUNÍQUESE a los directores del Organismo, directores de unidades de subordinación nacional y directores provinciales de salud.

DÉSE CUENTA a los ministros de Economía y Planificación, Finanzas y Precios, Comercio Exterior e Inversión Extranjera.

ARCHÍVESE el original de la presente Resolución en la Dirección Jurídica del Organismo.

DADA en el Ministerio de Salud Pública, en La Habana, a los *15* días del mes de *diciembre* de 2017. "Año 59 de la Revolución"



DR. ROBERTO T. MORALES OJEDA
Ministro de Salud Pública